



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandada:	MILENA BUSTAMANTE PENAGOS
Radicado:	18592408900120190015500

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de la señora MILENA BUSTAMANTE PENAGOS, indicando que IGNORA el lugar donde puede ser notificada la ejecutada y como quiera que la certificación de devolución de notificación judicial de la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S., se originó por el motivo "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN EL LUGAR DE DESTINO", por lo tanto, le asiste razón al abogado y en consecuencia, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la señora MILENA BUSTAMANTE PENAGOS, identificada con la CC. 1.115.940.009, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada **MILENA BUSTAMANTE PENAGOS**, identificada con la CC. 1.115.940.009, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 04 de diciembre de 2019, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem; para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 10 de junio de 2021.

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL PUERTO RICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e89edde36b0ade1db50e17b7eadb76b059146e7506352020ff4548e1786
34dee**

Documento generado en 09/06/2021 05:43:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**